

2020-152

Auto de sustanciación No. 1546

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **SEBASTIÁN BERMÚDEZ NARVÁEZ**, contra **GERARDO BERMÚDEZ ORDOÑEZ**, previo a decidir sobre la renuncia al poder, se requiere a la apoderada para que acompañe la comunicación dirigida a la poderdante en tal sentido, de conformidad con el artículo 76 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate'.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

CUE

Maria Patricia Rios Alzate

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d95c4f76b7c038513507c7b9f9bf81f95a034c48e53c9f1692e2b4a77baad36b**

Documento generado en 27/06/2024 02:49:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>